

Lección 21. PRESUPUESTOS DE LOS ENTES TERRITORIALES

sumario

- ▶ Régimen Presupuestario de las Comunidades Autónomas.
 - La aprobación de los presupuestos y de la normativa presupuestaria.
 - Principios generales de los Presupuestos autonómicos.
- ▶ Régimen presupuestario de las Corporaciones Locales.
 - Contenido, función y estructura del Presupuesto local.
 - Los principios presupuestarios locales.
 - El ciclo presupuestario local.

La aprobación de los presupuestos y de la normativa presupuestaria

- ▶ Al contar con una estructura semejante al Estado central en términos generales se sigue el mismo procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución que a nivel estatal, elaboración por el ejecutivo, aprobación por el legislativo y ejecución por el ejecutivo.
- ▶ pueden aprobar sus propias leyes generales presupuestarias, para tanto será en el ámbito concreto de cada comunidad donde se verá la regulación detallada.
 - La LGP es supletoria en las materias no reguladas por la Comunidad.

Régimen Presupuestario de las Comunidades Autónomas

- ▶ autonomía política y financiera
- ▶ **Artículo 156.**
 - Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.
 - Las Comunidades Autónomas podrán actuar como delegados o colaboradores del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios de aquél, de acuerdo con las Leyes y los Estatutos.
- ▶ tienen competencia exclusiva para elaborar y aprobar sus propios presupuestos.

Principios generales de los Presupuestos autonómicos

- ▶ art. 21 LOFCA (Ley orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas LO 8/1980):
 - Principios de unidad y universalidad: Los presupuestos han de incluir la totalidad de ingresos y gastos de la Comunidad y sus organismos autónomos y entidades..
 - Anualidad presupuestaria. prórroga automática en el caso de que no hayan sido aprobados en tiempo y forma
 - elaborarse con criterios homogéneos que hagan posible su consolidación con los presupuestos del Estado.
 - Estabilidad presupuestaria

control

- ▶ corresponde en exclusiva a la Comunidad Autónoma.
- ▶ control interno lo llevará a cabo la Intervención General de la Comunidad
- ▶ control externo corresponde al parlamento autonómico y al Tribunal de Cuentas autonómico (en la Comunidad Valenciana, la función está encomendada a la Sindicatura de Cuentas)
 - Sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas estatal también es competente en este control externo.
 - En efecto los órganos autonómicos pueden fiscalizar pero la competencia sobre control jurisdiccional corresponde en exclusividad al Tribunal de Cuentas estatal.

Régimen presupuestario de las Corporaciones Locales

- ▶ *las Corporaciones Locales (los municipios y provincias) carecen de potestad legislativa, por lo que será la normativa básica estatal la que contemplen la materia presupuestaria.*
- ▶ *Dos son las leyes que regulan la materia presupuestaria, la Ley 7/1985 LRBRL y RDL 2/2004, texto refundido de las HHLL (título VI)*
- ▶ *El régimen presupuestario local es sustancialmente idéntico al estatal. También se encuentra prevista la prórroga automática de los presupuestos*

Principios presupuestarios locales

- ▶ *Competencia: corresponde al Pleno la aprobación.*
- ▶ *Universalidad y unidad Anualidad*
- ▶ *Especialidad.*
- ▶ *No afectación.*
- ▶ *nivelación: el presupuesto general se aprueba sin déficit inicial.*
- ▶ *Publicidad.*

Contenido, función y estructura

- ▶ *Art. 112 LRBRL y 162 LHHL Definición.*
- ▶ *Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen*
 - *la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos,*
 - *y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,*
 - *así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*

Contenido:

- ▶ *presupuesto general + anexos*
- ▶ *Art. 165. presupuesto general, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y contendrá*
 - ◦ *Los estados de gastos y los estados de ingresos*
 - ◦ *las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.*
- ▶ *Artículo 166. Anexos al presupuesto general*
 - *planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
 - *programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local*
 - *El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*
 - *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda*

estructura

- ▶ *art. 167.1 LHHLL encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda el establecimiento, con carácter general, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.*
 - *Estructura: ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales*

Ciclo presupuestario local

- ▶ *Formación del proyecto del Presupuesto.*
- ▶ *El Presidente de la entidad local formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado, por la intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

El ciclo presupuestario local

- ▶ *Aprobación inicial.*
- ▶ *La aprobación del presupuesto corresponderá al Pleno de la Corporación, sin que se precise para ello ninguna mayoría cualificada, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.*
- ▶ *Exposición pública.*
- ▶ *Una vez aprobado se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, durante un plazo de 15 días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por las personas legitimadas para ello, disponiendo la Corporación de un plazo de un mes para resolverlas.*
- ▶ *Aprobación definitiva.*
- ▶ *Dos supuestos:*
 - *Que no se formule reclamación alguna durante el período de exposición pública, en cuyo caso el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin que sea necesaria la adopción de un nuevo acuerdo.*
 - *Que se presenten reclamaciones, en este caso, deberán resolverlas en el plazo de un mes, como hemos visto anteriormente, requiriéndose acuerdo expreso, por el que se resuelvan las reclamaciones y se apruebe definitivamente el Presupuesto.*

El ciclo presupuestario local

- ▶ *Publicación. aprobado el Presupuesto, se insertará por capítulos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOP /DOG sin perjuicio de su publicación en el Boletín de la propia Corporación cuando existiere.*
 - *Deberá remitirse copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*
- ▶ *Fecha de entrada en vigor. Dos posibilidades:*
 - *El edicto por el que se anuncia la aprobación definitiva se haya publicado en el BOP antes de comenzar el ejercicio económico que debe regir, en cuyo caso entrará en vigor el 1º de enero siguiente.*
 - *O que se haya publicado una vez iniciado el ejercicio, por lo que el Presupuesto entrará en vigor el día de su publicación. Durante el tiempo entre el 1º de enero y el día de su publicación tuvo vigencia el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.*
- ▶ *Si aprobados los presupuestos hay necesidad de créditos extraordinarios o suplementarios, ha de aprobarse por el pleno, siguiendo el mismo procedimiento que en el caso de aprobación de presupuestos.*

El ciclo presupuestario local

- ▶ *la ejecución se atribuye en su totalidad al Presidente de la Corporación.*
- ▶ *En cuanto al control interno se desarrolla para la Intervención General, el control externo le corresponde al Pleno de la Corporación y al Tribunal de Cuentas.*

Particularidades locales

- ▶ *Reclamación en el proceso de aprobación inicial (ante el Pleno) y tras la aprobación definitiva (contencioso administrativo)*
- ▶ *causas tasadas:*
 - *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.*
 - *omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
 - *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Particularidades locales

- ▶ *Presupuestos participativos. herramienta de democracia participativa o de la democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los presupuestos .*
 - *Primera experiencia de presupuesto participativo: 1989 Porto Alegre . A través de un sistema asambleario, se creó una estructura que permitiese a los ciudadanos incidir en las decisiones sobre el gasto municipal.*
- ▶ *¿PARA QUÉ SIRVEN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS?.*
 - *participación directa de la con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos en materia de inversiones públicas e incluirlas en el presupuesto anual, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.*
- ▶ *¿QUÉ APORTAN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS?.*
 - *asentamiento de la idea de una ciudadanía activa, haciendo partícipe al vecino y vecina de la marcha de la ciudad. Entender la gestión pública como algo que tiene que ver con nuestras vidas, y que podemos no solo participar, sino también decidir sobre estos asuntos públicos.*
 - *Mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre todos el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos*
 - *Mejora de la comunicación entre administración y ciudadanos, generando espacios de interlocución entre políticos, vecinos, colectivos y técnicos.*

Particularidades locales

- ▶ *Es un proceso abierto a todo el mundo, que posibilita la participación directa de todas las personas, superando así la lógica participación representativa, que se limita a la acción de votar cada cuatro años.*
- ▶ *proceso autorregulado, es decir, que son los propios participantes los que deciden cómo deben ser las «reglas del juego» que deben regir el proceso.*
- ▶ *Fomenta la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad del conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.*
- ▶ *en definitiva apropiación de los asuntos públicos por parte de la ciudadanía, lo que en el fondo constituye la esencia de la democracia*